

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



000000002

Constitución de la Sociedad Anónima  
denominada **TRANSPARENTAL S.A.**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**C U A N T I A** : s/. 2'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ante mi,

Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,

comparecen : -----

a ) Señor Lcdo. Esteban Amador Altgelt, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

b ) Señor Sergio Rodolfo Palacios Avila, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

c ) Señor Lcdo. Xavier Amador Pino, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

d ) Señorita Lourdes Espinoza Bustamante, quien declara ser ecuatoriana soltera, por sus propios derechos : -----

e ) Señor Luis Arturo Macías Castillo, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme

presentado sus cédulas de ciudadanía de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Sociedad

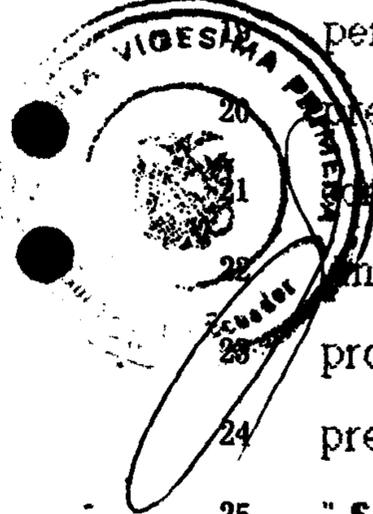
anónima, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me

presentan la Minuta que dice así : -----

**" SEÑOR NOTARIO :** -----

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor -

de las cláusulas siguientes : -----



**PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN** -----

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará TRANSPARENTAL S.A., los señores: Lcdo. Esteban Amador Altgelt, Sergio Rodolfo Palacios Avila, Lcdo. Xavier Amador Pino, Lourdes Espinoza Bustamante y Luis Arturo Macías Castillo. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----

**SEGUNDA :** -----

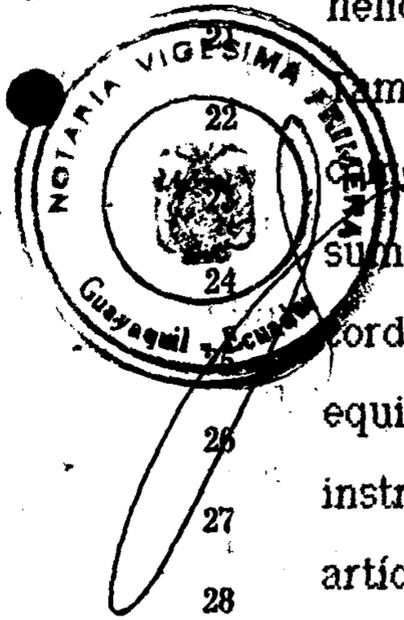
La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación : -----

**CAPITULO PRIMERO** .- Denominación , Finalidad , Duración y Domicilio -----

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará TRANSPARENTAL S.A. , la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. -----

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a la compra, venta, permuta y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Fropiedad Horizontal, así como también podrá efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La Compañía se dedicará, además, a la construcción de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, etc. En el campo de la construcción, la compañía podrá también efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo cual podrá celebrar contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Podrá, además, importar , comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
D. MARCOS N.  
AZ CASQUETE



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

pesada y materiales para la construcción. Se dedicará a la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, así como a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles: gasolina, diesel, kérex, gas, etcétera. También se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores. Se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta etcétera); compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía y electrodomésticos. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos y de oficina; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0000000000

1 productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor  
 2 y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos,  
 3 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
 4 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se  
 5 dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices  
 6 y lacas, productos de hierro y acero, papelería útiles, maquinaria y  
 7 equipos de computación para oficinas, artículos de bazar y perfumería,  
 8 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de  
 9 relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a  
 10 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
 11 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización  
 12 interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal,  
 13 servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación  
 14 y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la  
 15 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación  
 16 de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar  
 17 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
 18 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También  
 19 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y  
 20 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También  
 21 se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,  
 22 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en  
 23 los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad,  
 24 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta  
 25 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para  
 26 la comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la  
 27 compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de  
 28 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas,

NOTARIA  
 SIMA PRIMERA  
  
 NOTARIO DE  
 GUAYAMA  
 MARCOS N.  
 CASAPUE

000000054

NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la  
2 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
3 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
4 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y  
5 recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,  
6 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de  
7 pasajeros, carga, materiales para la construcción , productos agropecuarios,  
8 bioacuáticos; embalaje y guarda muebles ; comercialización, industrialización,  
9 explotación, exportación e importación de todo tipo de madera, ya sea en  
10 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
11 estructuradas por cuenta propia o de terceros. Prestar servicios a otras  
12 personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad, ventas,  
13 servicios de contratación de trabajos, servicios jurídicos, a traves de los  
14 profesionales debidamente facultados y en las actividades previstas en su  
15 objeto. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
16 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.---

17 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
18 cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
19 esta escritura en el Registro Mercantil.-----

20 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de  
21 Guayaquil y podrá establcer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
22 República o del Exterior.-----

23 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-----

24 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de dos millones de  
25 suces (S/2'000.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y  
26 complementarias de un mil suces cada una, capital que podrá ser aumentado por  
27 resolución de la junta general de accionistas.-----

28 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno



(0001) al dos mil (2000) y serán firmadas por el Gerente General de la  
Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla, previa publicación  
efectuado por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos  
de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos  
treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada  
acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignora  
ción de las mismas.

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les  
dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por  
aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
sus acciones.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA  
COMPAÑIA.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la  
Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de  
acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas

legalmente convocados y reunidos.-----

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.---

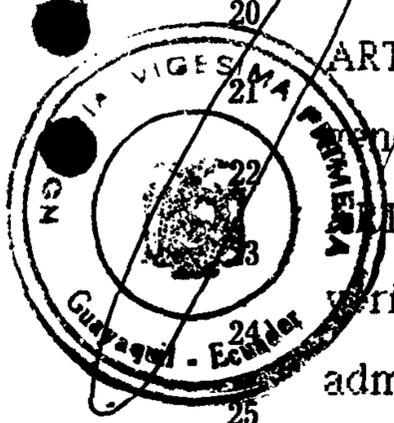
ARTICULO DECIMO QUINTO .-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.-----

Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere, si se trata de primera convocatoria. La concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.---

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden



1 hacerlas en ese período según los estatutos.-----

2 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las juntas generales el Presidente y  
3 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
4 necesario, un director de la sesión y/o un secretario ad-hoc.-----

5 ARTICULO VIGESIMO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
6 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
7 Convocatoria. -----

8 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la jun-  
9 ta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pa-  
10 gado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
11 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta gene-  
12 ral son obligatorias para todos los accionistas.-----

13 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la junta general ordinaria o  
14 extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como se-  
15 cretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
16 con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
17 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
18 Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el  
19 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
20 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
22 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social  
23 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley  
24 de Compañías.-----

25 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la junta general ordinaria o  
26 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
27 capital. La transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía.  
28 La reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y



1 estatutos o reglamentos de la compañía.-----

2 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
3 General:-----



4 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
5 de la compañía:-----

6 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de  
8 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en  
9 estos Estatutos.-----

10 Las demás atribuciones y obligaciones establecidos en la Ley y en estos  
11 estatutos.-----

12 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente -----  
13 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas  
14 facultades que el reemplazado.-----

15 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la compañía tendrá los ----  
16 siguientes deberes y atribuciones:-----

17 a) Los deberes y atribuciones que le determine el Gerente General de la  
18 compañía o la junta general de la misma.-----

19 b) Reemplazar en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar al  
20 Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y  
21 extrajudicialmente a la Compañía .-----

22 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o de los ----  
23 comisarios. Lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de----  
24 Compañías.-----

25 **CAPITULO CUARTO :**-----

26 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas  
27 determinadas en la Ley de Compañías.-----

28 En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente



GUIL., AGOSTO 05 de 19 92  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SR. LCDO. ESTEBAN AMADOR ALTGELT	S/ 499.000,00
SR. SERGIO RODOLFO PALACIOS AVILA	250,00
SR. LCDO. XAVIER AMADOR PINO	250,00
SRTA. LOURDES ESPINOZA BUSTAMANTE	250,00
SR. LUIS ARTURO MACIAS CASTILLO	250,00
	<hr/>
	S/ 500.000,00
	-----

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**TRANSPARENTAL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



Por FILANBANCO S.A.

*Humberto Domínguez*  
Sub-Gerente Ctas. Ctes

7

22741-2008

General.-----

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

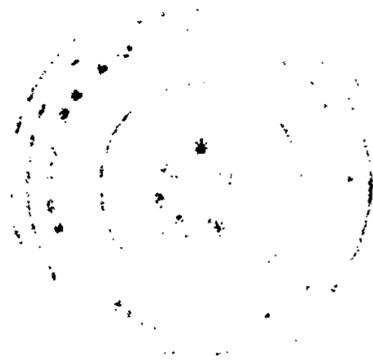
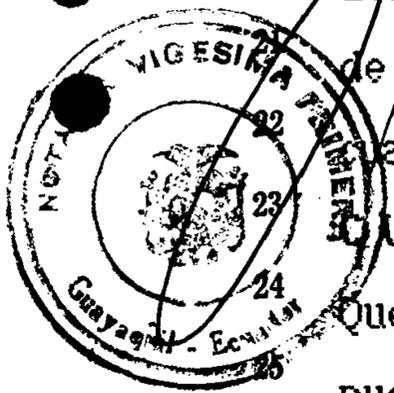
1 **T E R C E R A : D E L A S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L**  
2 **S O C I A L**-----

3 El capital de la Compañía TRANSPARENTAL S.A. ha sido  
4 suscrito de la siguiente manera: el señor Esteban Amador Altgelt,  
5 por sus propios derechos, ha suscrito un mil novecientos noventa y  
6 seis acciones y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una  
7 de ellas en numerario; el señor Sergio Rodolfo Palacios Avila, por  
8 sus propios derechos, ha suscrito una acción y ha pagado el  
9 veinticinco por ciento del valor de ésta en numerario; el señor Xavier  
10 Amador Pino, por sus propios derechos, ha suscrito una acción y ha  
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta en numerario; el  
12 señor Luis Arturo Macías Castillo, por sus propios derechos, ha suscrito  
13 una acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta en  
14 numerario; y, la señorita Lourdes Espinoza Bustamante, por sus  
15 propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veinticinco por ciento  
16 del valor de ésta en numerario; la parte en numerario conforme consta del  
17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco. -  
18 Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un mil sucres cada una  
19 (s/. 1.000).-----

20 Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una  
21 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años y lo pagarán en ----  
22 cualquiera de las formas previstas por la Ley.-----

23 **CUARTA : AUTORIZACION** .-----

24 Queda expresamente autorizado el señor Enrique Elao Portilla para que  
25 pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para  
26 obtener la aprobación y registro de esta compañía, e inclusive la obtención  
27 del Registro Unico de Contribuyentes.-----  
28



Agregue usted , señor Notario , el siguiente documento habilitante:

**UNO** .- Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco.-----

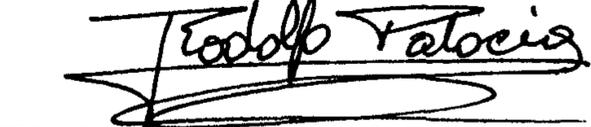
**FIRMADO** : Firma Ilegible .- Ab. Esteban Amador Rendón-----

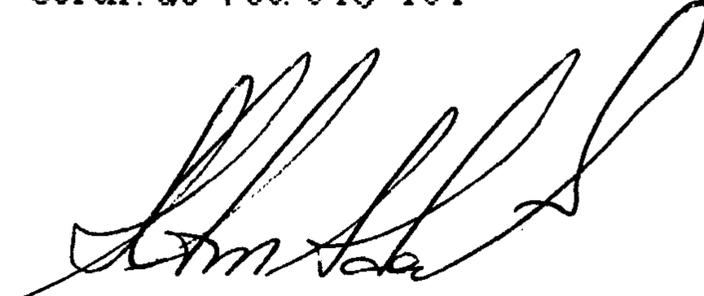
**ABOGADO** : Registro No. Setecientos veinte y dos ( 722 )-----

Hasta aquí la Minuta y sus documentos habilitantes agregados . Todos los cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública . -----

Yo , el Notario , doy fe que , después de haber sido leída, en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes , éstos la aprueban y suscriben conmigo. El Notario en un solo acto .-Doy fe.-----

  
LCDO. ESTEBAN AMADOR ALTGELT  
Ced. U. No. 0908835333  
Certif. de Vot. 018-101

  
SERGIO RODOLFO PALACIOS AVILA  
Ced. U. No. 0910379908  
Certif. de Vot. 392-087

  
LCDO. XAVIER AMADOR PINO  
Ced. U. No. 0908414626  
Certif. de Vot. 018-133

  
LOURDES ESPINOZA BUSTAMANTE  
Ced. U. No. 0909707630  
Certif. de Vot. 179-221

  
LUIS ARTURO MACIAS CASTILLO  
Ced. U. No. 090674339-8  
Certif. de Vot. 110-182

  
og. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
**ABOZ. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Carrera Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab: MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. 92-2-1-1-0001965, dictada por el Subintendente de  
3 derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de  
4 Septiembre de 1992, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha  
5 resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION  
6 DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSPARENTAL S.A, otorgada ante  
7 mí, el 5 de Agosto de 1992.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil  
8 novecientos noventa y dos.-

Ab: MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



9  
10  
11  
12  
13  
14

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y  
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0001965,  
dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil, el tres de Septiembre del presente año,  
queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION  
de TRANSPARENTAL S. A., de fojas 18.376 a 18.388, Número 2.294 del  
Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número  
17.458 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecien-  
tas noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

23  
24  
25

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26  
27  
28

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado  
de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de  
TRANSPARENTAL S. A.- Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos no-  
venta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica  
2 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 -  
3 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, pu-  
4 blicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-  
5 Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Re-  
6 gistrador Mercantil.-

7  
8   
9 AB. HÉCTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000000021

SC-DA-SG 0008798

Guayaquil, 05 OCT 1992

Señor  
GERENTE DE FILANBANCO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

TRANSPARENTAL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.